



Contraloría General del
Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01 No. 278

Doctor

LEUSMAN GUERRA RICO

Alcalde Municipal

San Martín – Cesar

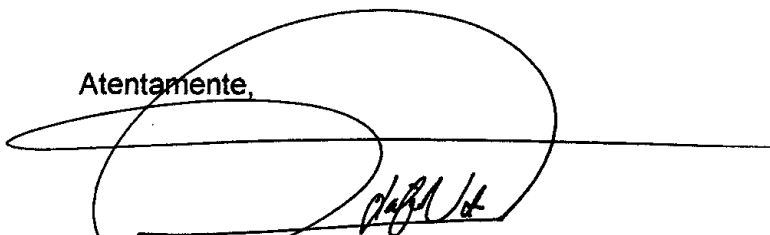
Asunto: Conclusiones Auditoría Cumplimiento – Atención de Denuncia D22-013

Respetado Dr. Guerra:

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría Auditoría Cumplimiento, de Denuncia D22-013 practicado a la Alcaldía Municipal San Martín – Cesar

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

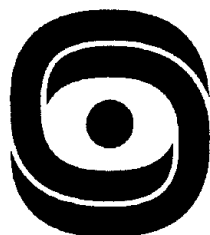
Página 1 de 23

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CUMPLIMIENTO - AC

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – AC, ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN –
CESAR
ATENCIÓN DE DENUNCIA No. D22-13**

**CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Agosto de 2022**



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 2 de 23

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

HELENE GÓMEZ MONSALVE
Contralora Auxiliar

CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO
Director Control Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

MARCOS PEÑA CÓRDOBA
JAIME OROZCO PITRE
LUIS MIELES CASTILLA
BENITO HERRERA HASBUN



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
1.1.1. Objetivo General	6
1.2. FUENTES DE CRITERIO	7
1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
1.5. CONTENIDO DE LA DENUNCIA	8
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	11
2.1. CONTROL DE LEGALIDAD	11
2.2. CONTROL DE GESTIÓN	11
2.3. CONTROL DE RESULTADOS	16
3. ANEXOS	23



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, agosto 24 de 2022

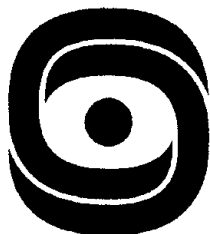
Doctor
LEUSMAN GUERRA RICO
Alcalde Municipal
San Martín – Cesar

Asunto: Conclusiones Auditoría Cumplimiento – Atención de Denuncia D22-013

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 0013 del 31 de 2020, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoria de Cumplimiento – AC sobre presuntas irregularidades ocurridas con ocasión de la ejecución de los recursos recaudados y ejecutados con cargo al Fondo de Seguridad Territorial del Municipio - FONSET referido en la Denuncia No. D22-013

La actuación del ente de control estuvo orientado a la verificación y cumplimiento de las actividades propias enmarcadas en el marco legal que rigen los FONSET en la Nación, y que incluyen la verificación, tanto de los ingresos captados, así como los gastos ocurridos en cada una de las vigencias citadas en la denuncia, actos estos últimos llevados a cabo principalmente a través de procesos contractuales de diferentes tipos; así las cosas, fueron verificadas las diferentes etapas de los procesos precontractual, contractual, ejecución y post contractual; igualmente aquellos pagos que, aunque no se hizo a través de contratos, se hizo con cargo a estos conceptos. Todo lo anterior incluyó verificar la veracidad de las actividades administrativas, legales y económicas que se realizaron conforme a las normas vigentes, estatutarias y de procedimientos aplicables, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que pudo haberse desempeñado la administración en el presente caso.

Es responsabilidad de la Alcaldía de San Martín, el contenido en calidad y veracidad de la información suministrada, que permitió abordar los hechos objeto de la denuncia, así



como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

La obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC es la de expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a este tipo de auditoría, y que deben estar relacionados con el objeto de la Denuncia No. D22-013, la cual en su esencia se refiere a presuntas irregularidades ocurridas con ocasión de la ejecución de los recursos recaudados y ejecutados con cargo al Fondo de Seguridad Territorial del Municipio - FONSET durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021

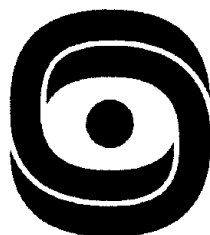
Las acciones realizadas durante el presente ejercicio se ajustaron a lo preceptuado y dispuesto por los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de Cumplimiento - AC, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0013 del 31 de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios demandan de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía real de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron aportados por la Alcaldía del Municipio de San Martín, y que se refieren particularmente a la denuncia tratada.

Durante el proceso auditor a la Alcaldía de San Martín se aplicaron los controles de gestión, de legalidad y de resultados, para el manejo de los recursos destinados al FONSET durante las vigencias 2016 al 2021 inclusive, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT).

El Control de Gestión evalúa la eficiencia y eficacia de los ordenadores del gasto involucrados en la administración de los recursos recaudados y comprometidos para el



FONSET. Mediante el control de legalidad se hace la comprobación de que las operaciones relacionadas con el objeto de auditoría se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables y el control de resultados, para establecer si se lograron los objetivos de la administración municipal y si cumplen con los programas y proyectos adoptados y priorizados para ser realizados con los dineros del FONSET municipal.

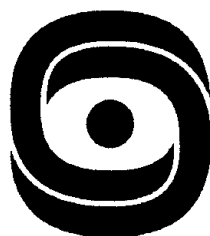
Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que serán entregados a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC para su tenencia y custodia. El proceso tuvo como sitio de averiguación en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Martín, particularmente en la Secretaría de Gobierno de la entidad ente territorial, Sectorial encargada de la supervisión del Fondo, así mismo, hubo la necesidad de visitar para su verificación las obras y otros objetos de contratos que fueron pactados durante las vigencias en averiguación.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar la gestión fiscal de la entidad relacionada con el manejo que las administraciones involucradas en los períodos objeto de la denuncia hizo de los dineros correspondiente al FONSET del municipio, así como las normas aplicables en materia de contratación en sus diferentes etapas, particularmente se hará énfasis en el tema central de la denuncia cual es el presunto manejo irregular de los dineros correspondiente al tantas veces citado FONSET.

1.1.1. Objetivo General

Verificar y evaluar lo relacionado con el presunto manejo irregular de los dineros destinados al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET ejecutados por las administraciones que actuaron durante el período comprendido entre el año 2016 al año 2021 inclusive, según consta en la denuncia recibida en Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC, la cual fuera trasladada desde la CGR a través de su Gerencia Colegiada en Valledupar.



1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios evaluados en el desarrollo de la auditoria fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 2008 de 1992
- Sentencia C-075 de 1993
- Ley 418 de 1997
- Ley 548 de 1999
- Ley 782 de 2002
- Ley 1106 de 2006
- Ley 1421 de 2010
- Decretos Nos. 2615 de 1991; 399 de 2011; 1066 de 2015
- Ley 80 de 1993, y demás normas que la complementan y modifiquen.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 4170 de 2011.
- Ley 1712 de 2014.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 42 de 1993
- Decreto Ley 403 de 2020

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Como elemento fundamental para alcanzar el propósito, la Contraloría General del Departamental del Cesar valorará y resolverá los antecedentes de los actos que a juicio del denunciante dieron origen al hecho, y que contravienen disposiciones constitucionales y legales, y que según sus criterios presuntamente afectaron el correcto uso de los dineros destinados al FONSET del municipio

Preliminarmente la jefa de la Oficina de Partición Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar avocó el conocimiento de la denuncia mediante auto del 19 de abril de 2022; posteriormente la misma oficina expidió el Auto de Trámite Avocando Conocimiento; El 19 de abril del 2022 se da Respuesta a Trámite al denunciante; Mediante la Resolución No. 00057 se suspenden los términos para el proceso; el 26 de



se recibe un requerimiento de la Procuraduría Provincial de Ocaña; el 22 de junio de 2022 se da respuesta al requerimiento anterior identificado con el número E-22022-131982-P-2022-2412804; El 22 de junio de 2022 la Oficina recibe un oficio de la Gerencia Departamental Colegida del Cesar de la CGR referido al tema que se trata.

Durante el desarrollo de la averiguación se aplicaron los controles que fueran necesarios para indagar los hechos denunciados, y de esta manera darle respuesta ajustada a la realidad a los denunciantes. Para alcanzar lo propuesto fueron verificados inicialmente la siguiente documentación:

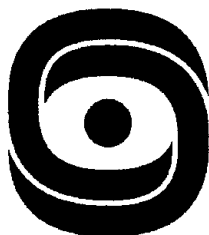
- Acto administrativo mediante el cual se creó el Fondo del municipio
- Actas mediante la cual se asignaron los recursos para cada una de la fuerza pública que tienen el derecho a los citados recursos y que provienen del aporta por concepto del 5% a los contratos de obras ejecutados por el municipio durante los periodos anotados.
- Cantidad de recursos captados por el concepto arriba citado, indicado por cada una de las agencias objeto de la denuncia.
- Libros de bancos y extractos bancarios de la o las cuentas donde se manejan los dineros del Fondo
- Relación detallada de los gastos con cargo al Fondo indicando a que fuerza pública fueron orientados.
- Relación detallada de la contratación realizada con cargo a los dineros del Fondo.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

Debido a la cantidad de actividades propias del proceso auditor que se adelantó en diferentes entidades del municipio (12 en total), podría mencionarse como limitación el tiempo que dispuso la comisión auditora para realizar el trabajo, por lo que se hizo necesario culminar las pesquisas desde el lugar de trabajo de la comisión para lo cual se acopió la información y documentación necesaria para llevar a cabo las evaluaciones respectivas.

1.5. CONTENIDO DE LA DENUNCIA No. D22-013

Verificado en el FORMATO DE RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y RECLAMOS diligenciado en la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

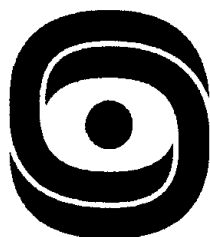
Página 9 de 23

General del Departamento del Cesar – CGDC, la denuncia tiene su origen en un traslado por competencia que hizo la CGR a través de su Contraloría Delegada para el Sector Defensa y Seguridad y realizada en la citada dependencia por los **LÍDERES SOCIALES Y VEEDURÍAS CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN**, ubicadas en la calle 14v No. 8ª 16 del municipio de San Martín – Cesar, correo electrónico cesopp2021@gmail.com, responsables de la denuncia recibida en la Oficina de Participación Ciudadana de la ACGDC el día 12 de abril de 2022, y que se refiere específicamente a “presunto manejo irregular de los dineros destinados al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET ejecutados por las administraciones que actuaron durante el período comprendido entre el año 2016 al año 2011 inclusive”,

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar



2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

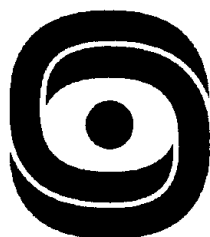
Para abordar la situación que plantean los denunciantes se abordaron preliminarmente los diferentes controles establecidos en el proceso.

2.1. Control de Legalidad: El proceso de los gastos en que se incurrió para cumplir con la ejecución de los diferentes compromisos, y que se hizo a través de procesos contractuales o el pago de los servicios públicos a la Fuerza Pública, corresponde al establecido en la ley y los reglamentos para el tipo de gasto realizado, y que fueron definidos en los Estudios Previos y otros mecanismos; es así como fueron cumplidos los tiempos y actividades contractuales previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150, de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, observando la publicidad del proceso en las instancias respectivas para el caso de la contratación que correspondió en su gran mayoría.

2.2. Control de Gestión: Definido como “El proceso que se encarga de guiar la gestión empresarial hacia los objetivos propuestos. Así mismo, este proceso es una herramienta que permite evaluar la gestión realizada hasta el momento.”; de manera sucinta el control de gestión “...es una forma de monitorear el plan estratégico de la organización, a través de indicadores de gestión que están alineados con objetivos, metas y responsables.”, para el caso de la alcaldía, este debe ser consistente con su Plan de Desarrollo definido para el periodo 2020-2023, y que fue denominado “SAN MARTÍN MERECE MÁS”. Tendríamos entonces que la gestión se hará sobre el manejo en general que las administraciones de turno hicieron de los recursos del FONSET, y que como se ha pregonado al parecer fueron ejecutados de manera irregular según los denunciantes.

Se inicia diciendo que los Fondos se definen así: “Los FONSET son **fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica administrados por el gobernador o alcalde**, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces.

El Comité Civil de Convivencia del Municipio que se encuentra vigente data del 16 de marzo de 2017, y lo integran entre otros:



Alcalde o su delegado (a); Personero (a); Comandante de la Policía Nacional del municipio; además pueden participar otros invitados como Corporaciones, Asociaciones, otras dependencias, etc.

Inicialmente para abordar el tema se relacionan los recursos que según las ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos tuvo el municipio en cada una de las vigencias objeto de la denuncia, así:

Tabla No. 01

AÑO	TOTAL RECAUDADO	SUPERAVIT FISCAL	RECAUDO EFECTIVO	PRESUPUESTO FINAL GASTO	RECURSOS COMPROMETIDOS	SALDO POR EJECUTAR
2016	\$650.110.649	\$345.444.341	\$299.160.081	\$787.079.119	\$93.658.355	693.420.764
2017	674.613.406	556.452.294	111.267.000	1.177.062.175	188.590.767	988.471.408
2018	1.134.580.588	486.022.639	641.976.449	950.245.302	288.898.176	661.347.126
2019	1.348.807.610	845.682.412	493.295.527	1.052.900.659	633.211.639	419.689.020
2020	673.561.324	7.874.974	665.686.350	664.253.032	215.190.992	449.062.040
2021	1.529.588.479	1.125.286.226	404.299.253	1.735.587.557	797.329.548	938.258.009
TOTALES	\$6.011.259.056	\$3.366.762.886	\$2.615.684.660	\$6.367.127.844	\$2.219.879.477	\$4.150.248.367

De los registros que muestra la tabla se sacan las siguientes conclusiones:

Respecto de los Ingresos:

- El municipio presentó un superávit correspondiente al 56.00% del total recaudado en los períodos que se analizan, equivalente a \$3.366.762.886
- De lo anterior se infiere que el 44.00% de los dineros recaudados con cargo al concepto no fueron utilizados por razones no justificadas, el porcentaje anotado representa un total de \$
- Los gastos comprometidos para su ejecución ascendieron al 34.86% del total programados para cumplir con las necesidades del Fondo.
- Del indicador anterior se deduce una deficiente ejecución de los recursos destinados para el fondo, sin que legalmente mediara ningún tipo de situación que pudiera incidir para que la administración tuviera este comportamiento, a excepción de las vigencias 2020 y 2021, períodos afectados por la ocurrencia de la Pandemia derivada del COVID 19, la administración de turno no tuvo la disposición para adelantar los procesos que permitieran en su momento adquirir los bienes y servicios que las Fuerzas Públicas requerían para un mejor accionar en el cumplimiento de su deber.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 12 de 23

Los movimientos encontrados en los libros de banco donde se manejan los dineros del FONSET, Cuenta Corriente No. 539-01713 7 del Banco de Bogotá, denominada Fondo de Seguridad Ley 418 de 1991 Art. 119, se muestran a continuación:

Tabla No. 02

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Saldo Inicial	144.294.953	615.205.685	503.429.589	757.620.375	568.521.221	1.001.288.050
Ingresos	549.009.984	125.278.277	453.839.516	376.181.137	661.750.415	421.053.800
Egresos	78.099.252	237.054.373	199.648.730	565.280.291	228.983.586	542.060.345
Saldo Final	615.205.685	503.429.589	757.620.375	568.521.221	1.001.288.050	880.281.504
TOTALES	\$1.386.609.874	\$1.480.967.924	\$1.914.538.210	\$2.267.603.024	\$2.460.543.272	\$2.844.683.699

Vistos los registros de la tabla precedente, se puede concluir que:

- ✓ El total de los ingresos registrados en el libro de banco de los períodos que se revisan suman un total de \$2.587.113.129
- ✓ Los gastos del mismo período correspondieron a \$1.851.126.577
- ✓ Comparados los resultados finales para cada uno de los dos conceptos anteriores, habría que decir que la entidad tuvo un superávit fiscal por la suma de \$735.986552

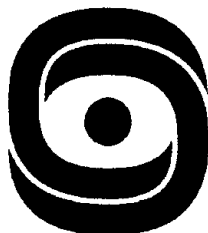
El movimiento según los extractos de la misma cuenta arriba citada fue de la siguiente manera:

Tabla No. 03

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Saldo Inicial	148.804.183	605.715.392	501.718.342	775.305.477	707.398.788	988.107.558
Ingresos	673.330.357	118.384.165	447.258.016	366.351.466	661.811.138	425.716.900
Cargos	91.759.374	229.951.785	180.342.382	417.564.789	388.811.518	541.032.596
Intereses	5.506.227	7.570.569	6.601.050	9.155.722	7.708.200	7.016.292
Saldo Sgte.	\$605.715.392	\$501.718.342	\$775.305.477	\$707.398.788	\$988.107.558	\$878.806.151

Totalizados los conceptos básicos que respaldan los registros de la tabla se tiene que:

- ✓ Vía extracto bancarios la entidad, según los registros percibió un total \$2.074.598.964, discriminados de la siguiente manera: \$43.558.060 por concepto de intereses, \$2.031.040.904 por las transferencias del Sector Central al Fondo, y que correspondieron al 5% de la contribución por los contratos de obras ejecutados en cada período.



- ✓ Los egresos encontrados como asientos en los extractos de los períodos que se revisan ascendieron a \$1.849.462.444
- ✓ La relación de las dos nociones que se analizan nos indica que al final la entidad tuvo un superávit por \$225.136.520

De los registros anotados en las dos tablas se acumulan de la siguiente manera

Tabla No. 04

CONCEPTOS	LIBROS DE BANCO	EXTRACTOS BANCARIOS
Saldo Inicial	144.294.953	148.404.183
Ingresos	2.587.113.129	2.074.598.964
Egresos	1.851.126.577	1.849.462.444
Saldo Siguierte	\$880.281.504	878.806.151

Como hecho notorio relacionado con las cifras que muestra la tabla que antecede a esta reflexión, se tiene que los ingresos anotados en el libro de banco de los períodos verificados fueron superiores en la suma de \$512.514.165 respecto de aquellos encontrados en los extractos bancarios.

Hallazgo No. 01 – Administrativo – Diferencia entre ingresos de libro de banco y extractos bancarios.

Criterios: Libros de bancos y extractos bancario de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

Condición: Verificados los registros que por el concepto de ingresos fueron anotados en los libros de banco de las anualidades objeto de la revisión, se encontró que existe una diferencia notoria respecto de los registros de los extractos bancarios, suma que asciende a \$512.514.165 como mayor valor con relación al anterior concepto, sin que en primera instancia se tenga justificación para la diferencia anotada, tal y como se muestra en la tabla No., 04 del presente informe.

Causas: Posible falta de controles que no permiten advertir inconsistencias como la que se enuncia en la condición de la observación.

Efectos: El contraste que se presenta entre las cifras que resultan de acumular los ingresos para los años revisados, y que corresponden a la denuncia trasladada por la CGR a este órgano de control fiscal territorial, pudiera generar serias dudas respecto del



manejo de estos dineros destinados al FONSET del municipio. A la observación se le da un alcance administrativo.

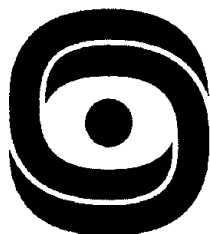
Respuesta de la entidad: Revisada la información suministrada por la comisión auditora, se observa que en la tabla 04 los valores no cuadran con la sumatoria otorgada, como es saldo inicial + ingresos- egresos+ rendimientos financieros= saldo final

Es importante mencionar que el recurso auditado que es la contribución del 5% sobre contratos de obra se recauda en cada pago que realice el municipio por concepto de obra pública y por ende estos pagos tienen fuente de financiación diferentes (SGP propósito general, Recursos Propios, Educación, Agua potable, Convenios, Fonpet etc.) , cada fuente de financiación maneja una cuenta bancaria diferente lo que se hace necesario realizar traslados bancarios de cada cuenta a la cuenta bancaria de la contribución. En cada Vigencia siempre quedan valores pendientes de trasladar en el mismo mes porque estos traslados generalmente se realizan después de terminar el mes para sacar un consolidado. Así las cosas, los saldos contables con los valores presupuestales no cuadran por este motivo, adicionalmente los valores de los compromisos registrados en presupuesto no serían el mismo del banco ya que pueden quedar cuentas por pagar y no ser canceladas en el mismo periodo. Los recursos del balance son los valores no utilizados en las vigencias anteriores, valor que viene acumulado de periodos anteriores. Es por esto que para lo que nos respecta, la contribución del 5% sobre contratos de obra tomamos el movimiento del año 2021 así:

INGRESO FINAL	\$404.299.253	
RECURSOS DEL BALANCE	1.125.286.226	
RB RENDIM. FINANCIEROS	7.814.974	
TOTAL INGRESOS		1.537.460.453
GASTOS		436.765.553
SALDO PRESUPUESTAL		1.100.693.900

Saldo en bancos \$880.281.504.67 presentando una diferencia de \$220.412.395.33 estos valores son de traslados pendientes de años anteriores que se deben realizar a la cuenta del fondo de seguridad municipal en la vigencia 2022 de otras cuentas bancarias donde se realizó el pago.

Análisis y decisión de la Comisión Auditora: El ejercicio aritmético que hace la entidad no corresponde a lo observado por la comisión en la tabla No. 04 del informe preliminar;



tal como se expresa en la condición, la diferencia que se resalta tiene que ver solo exclusivamente con los ingresos anotados en los dos conceptos así:

- Libros de banco: \$2.587.113.129
- Extracto bancario: \$2.074.598.964

Ante el hecho material de no haber controvertido de manera real lo encontrado por la comisión auditora, esta decide mantener el contenido del hallazgo, no sin antes permitir que la entidad analice nuevamente las cifras ya que pudo existir una confusión por parte de quien o quienes analizaron la situación descrita; el resultado de este ejercicio debe ser informado nuevamente a la Contraloría General del Departamento del Cesar para, si amerita subsanar de manera definitiva el hallazgo.

Observación No. 02 – Administrativa – Diferencia en cifras registradas como recaudos – Se retira del informe definitivo

Criterios: Ejecución presupuestal de ingresos, extractos bancarios y libros de banco, años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021

Condición: Según los registros correspondiente a los ingresos encontrados en los documentos enunciados en el criterio de la observación, existen diferencia marcadas entre los tres conceptos, situación que se muestra en la siguiente tabla, y que debe ser justificado por la administración:

CONCEPTO	VALOR
Ejecución Ingresos	\$2.615.684.660
Extractos Bancarios	2.074.598.964
Libros de Banco	2.587.113.129

Causas: Deficiente control interno que no permite advertir inconsistencias como las que se enuncian en la condición de la observación.

Efectos: Las diferencia que se presentan en los tres documentos que informan los ingresos que percibió el FONSET durante los años objeto de la denuncia generan en la comunidad inquietud y dudas respecto de su manejo. A la observación se le da un alcance administrativo

Respuesta de la entidad: Como se informó en el punto anterior los valores entre la ejecución de ingresos, libros contables y extractos bancarios no es igual debido a que el



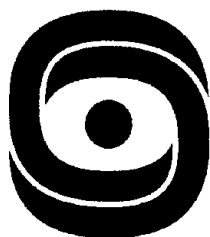
recurso auditado que es la contribución del 5% sobre contratos de obra se recauda en cada pago que realice el municipio por concepto de obra pública y por ende estos pagos tienen fuente de financiación diferentes (SGP propósito general, Recursos Propios, Educación, Agua potable, Convenios, Fonpet etc) , cada fuente de financiación maneja una cuenta bancaria diferente lo que se hace necesario realizar traslados bancarios de cada cuenta a la cuenta bancaria de la contribución. En cada Vigencia siempre quedan valores pendientes de trasladar en el mismo mes porque estos traslados generalmente se realizan después de terminar el mes para sacar un consolidado. Así las cosas, los saldos contables con los valores presupuestales no cuadran por este motivo.

Análisis y decisión de la Comisión Auditora: La comisión auditora sabe y entiende la dinámica de la fuente de recursos destinados al FONSET, particularmente en la ejecución de ingreso las cifras no serán las mismas que se encuentran en el libro de banco y los extractos bancarios; lo que llama la atención, y quiso hacerse la equivalencia es la diferencia marcada entre los registros hallados en extractos bancarios, y es lo que requeríamos se explicara o justificara para mayor claridad. De todas maneras, ante la explicación que se arrima con el escrito respuesta, la mesa de trabajo decide retirar del informe final la observación.

2.3. Control de Resultado: Este control está asociado a comparar lo obtenido contra lo propuesto, para este caso en las funciones que la norma le asigna al Fondo; a pesar de que la diligencia no estará orientada a definir específicamente el resultado de las diferentes actividades propias del FONSET del municipio, sino sobre presuntas irregularidades en la ejecución de estas actividades, es conveniente poner en contexto lo relacionado con todo lo que implica esta opción que tienen los municipios de la Nación para ejecutar unos recursos de destinación específica.

Como se expresó en uno de los apartes del informe, el funcionamiento de los FONSET en los municipios viene dado a través del Decreto 399 de 2011, tendríamos entonces que para los citados entes territoriales resultarían:

1. Unas obligaciones: De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.



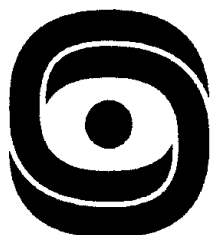
2. Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Son administrados por el Gobernador o alcalde según el caso, y podrán delegar la responsabilidad en el o la Secretaria de Gobierno. La creación está a cargo de las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales, según el caso.

3. Las fuentes de ingresos para los FONSET, según la normatividad que les aplica fueron definidos así:

- La Contribución especial a los contratos de obras públicas, equivale al 5% del valor total de los contratos, igualmente incluye las adiciones a los mismos.
- La contribución especial a las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías se aplica el 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la concesión.
- La contribución especial a los convenios de cooperación con organismos multilaterales corresponde al 5% del valor total del convenio o de la adición.
- Otras fuentes, son definidas por las Asambleas o los Concejos, destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana

Definidas las fuentes de financiación para el FONSET del municipio, así mismo los gastos de inversiones tienen determinadas los conceptos que pueden ser intervenidos:

- ✓ Los recursos de los FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana
- ✓ Podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde
- ✓ Dotación y material de guerra
- ✓ Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones
- ✓ Compra de equipo de comunicación
- ✓ Compra de terrenos
- ✓ Montaje y operación de redes de inteligencia
- ✓ Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas
- ✓ Servicios personales, dotación y raciones, para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia



- ✓ O en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público

Como quiera que la intervención se centra en la ejecución de los diferentes gastos en que incurrió el FONSET, y que a criterio de los denunciantes presentan irregularidades sin determinar de qué tipo, la comisión en su condición e independencia aborda la revisión tomando como muestra la totalidad de los gastos registrados, tanto en las ejecuciones presupuestales como en los libros de banco y los extractos bancarios de la cuenta que para el efecto tiene el fondo, y que se enuncia en otro aparte del informe.

En primera instancia, la comisión acude a la administración para solicitarle preliminarmente la información que le permita tener una visión ajustada a la realidad de los recursos que manejó el Fondo durante los períodos cuestionados, es por ello por lo que el 11 de julio se solicitó lo siguiente:

- Acto administrativo mediante el cual se creó el Fondo del municipio
- Actas mediante la cual se asignaron los recursos para cada una de la fuerza pública que tienen el derecho a los citados recursos y que provienen del aporta por concepto del 5% a los contratos de obras ejecutados por el municipio durante los períodos anotados.
- Cantidad de recursos captados por el concepto arriba citado, indicado por cada una de las vigencias objeto de la denuncia.
- Libros de bancos y extractos bancarios de la o las cuentas donde se manejan los dineros del Fondo
- Relación detallada de los gastos con cargo al Fondo indicando a que fuerza pública fueron orientados.
- Relación detallada de la contratación realizada con cargo a los dineros del Fondo.

Como respuesta a la solicitud formulada la administración entregó en un dispositivo USB la siguiente documentación:

- ✓ Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021



- ✓ Libros de banco y extractos bancarios correspondiente a la Cuenta Corriente No. 539-01713 7 del Banco de Bogotá, denominada Fondo de Seguridad Ley 418 de 1991 Art. 119
- ✓ Relación de contratos de suministros de combustible para la Fuerza Pública (Ejército y Policía Nacional)
- ✓ Decretos No. 0004 de enero 24 de 2016, y 0020 de marzo 16 de 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- ✓ Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa del municipio de San Martín Cesar de fecha julio 21 de 2022 mediante el cual entre otros informa que los recursos se asignan a cada fuerza conforme ingresan en cada vigencia, sin que previamente exista consenso sobre el gasto a ejecutar, ni se elaboran actas al respecto.

Hallazgo No. 02 – Administrativa – Creación del FONSET

Criterios: Decreto 399 de 2011

Condición: Con el fin de atender la Denuncia D22-013, la comisión auditora solicitó a la administración el acto administrativo mediante el cual se creó el fondo en concordancia con la norma arrojada al criterio de la observación; esta solicitud no fue atendida debido a que el municipio no ha expedido el respectivo documento; tampoco se aportó las actas expedidas por el Comité Territorial de Orden Público del municipio donde pudiera verificarse todo lo relacionado con la operatividad del Comité, particularmente lo relacionado con el manejo de los dineros del Fondo, artículos 17 y 18 del Decreto 399 de 2011

Causas: Falta de interés y conocimiento de una disposición superior.

Efectos: El no tener reglamentado el FONSET, no permite que la administración pueda disponer de manera clara de una herramienta útil para el tema de la seguridad en el municipio, además los dineros que ingresen al citado Fondo no cuentan con un plan de gasto ordenado. A la observación se le da un alcance administrativo.



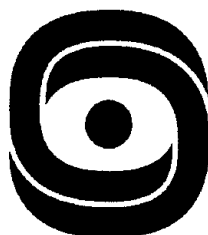
Respuesta de la entidad: Mediante oficio No. SGGA-GOB-01-338 fechado agosto 23 de 2022, la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa del municipio, Sectorial encargada del manejo del FONSET se pronunció en los siguientes términos: "El municipio adoptará el respectivo acto administrativo, mediante el cual se crea el FONSET, cumpliéndose lo normado en el Decreto 399 de 2011, sin embargo, es necesario aclarar que los recursos se han invertido en cumplimiento del plan de desarrollo municipal, los planes presentados por cada uno de sus miembros y aprobado en el mencionado comité, por lo que cada proceso contractual ha cumplido con el estatuto de contratación vigente."

Análisis y decisión de la Comisión Auditora: En su respuesta la Sectorial se allana a lo reclamado por la comisión auditora, y se compromete a crear el FONSET conforme lo dispone el Decreto 399 de 2011; ante la aceptación del contenido del hallazgo, el mismo se mantiene para que se incluya en el plan de mejoramiento que debe ser formulado una vez se libere el informe final. Por último, la comisión auditora reconoce por constatación hecha en el proceso que los dineros del FPONSET cumplen la función que el marco legal les asignan, en ningún aparte del informe se cuestiona este hecho.

Respecto de los gastos hechos durante los años que hemos venido pregonando correspondieron a aquellos que la normatividad tiene establecidos, y sobre los cuales la comisión tuvo acceso a los actos solicitados teniendo en cuenta la cuantía de estos, como indicador prevalente, observando que cada proceso surtió los pasos que el Estatuto de Contratación Estatal exige.

Dentro de los gastos más significativos verificados, citamos los siguientes:

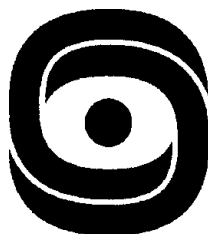
1. Suministro de Combustibles y lubricantes: Fueron ejecutados \$479.980.000 distribuidos por fuerza así:
 - ✓ Policía Nacional: \$345.900.000, contratos Nos. 077(2016), 002(2017), 001(2018), 031(2019), 011(2020) y 008(2021)
 - ✓ Ejército Nacional: \$134.080.000, contratos Nos. 008(2021), 011(2020), 029(2018), 010(2018), y 077(2016)
2. Mantenimiento de vehículos, instalaciones físicas de sedes de la fuerza pública: \$208.164.000
3. Suministro de elementos varios, papelería, muebles, equipos de oficina, etc.: \$381.795.167
4. Compra de vehículos: \$247.847.445



5. Fortalecimiento Seguridad Ciudadana: \$175.344.157
6. Compra de cámaras de vigilancia: \$59.676.613
7. Pago de consumo de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo: \$122.925.270

Las cifras que se muestran tienen su sustento en los registros encontrados en los libros de banco aportados por la administración por lo que es normal que las cantidades sean inferiores a los contratos suscritos debido a que no se acumuló el valor bruto sino el neto pagado. Para mayor ilustración se muestra el acumulado de los aludidos gastos:

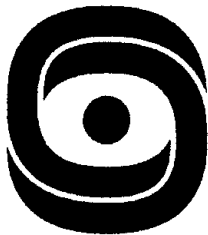
C.E.	AÑO	#CONTRATO	BENEFICIARIO	VALOR EN \$	OBJETO
0044	2016	012-2015	La Trocal	28.081.630	Suministro combustible y lubricantes
1809	2016	047-2016	Fester Albis Alberto José	16.049.146	Mant. Instalaciones Polinal
0305	2017	003-2017	Navarro Maurello Álvaro	13.030.903	Suministro combustible y lubricantes
510	2017	003-2017	Cuervo Ortiz Ivonne G.	17.653.154	Kits puesto control para el Ejército
1301	2017		Luz Adriana Moreno Uribe	47.546.650	Mant. Vehículos fuerza pública
1338	2027		Ingeniería con Soluciones Óptimas SAS	56.061.055	Suministro papelería, muebles y equipos de oficina
1510	2017		Navarro Maurello Álvaro	19.747.373	Suministro combustible y lubricantes
1579	2017		Navarro Maurello Álvaro	8.788.723	Suministro combustible y lubricantes
1742	2017		Navarro Maurello Álvaro	7.828.063	Suministro combustible y lubricantes
1956	2017		Navarro Maurello Álvaro	7.924.002	Suministro combustible y lubricantes
2108	2017		Navarro Maurello Álvaro	7.129.687	Suministro combustible y lubricantes
0902	2018	001-2918	Navarro Maurello Álvaro	6.271.484	Suministro combustible y lubricantes
910	2018		Navarro Maurello Álvaro	8.552.569	Suministro combustible y lubricantes
985	2018		Navarro Maurello Álvaro	2.116.250	Suministro combustible y lubricantes
1102	2018		Navarro Maurello Álvaro	5.846.198	Suministro combustible y lubricantes
1204	2018	002-2018	JuniorCel SAS	69.716.950	Suministro Elementos didácticos para la Policía
1289	2018	004-2018	Navarro Maurello Álvaro	5.701.713	Suministro combustible y lubricantes
1401	2018	028-2018	Sersaín Ingeniería SAS	19.440.556	Adquisición elementos vigilancia
1664	2018	001-2018	Navarro Maurello Álvaro	5.723.384	Suministro combustible y lubricantes
1798	2018	001-2018	Navarro Maurello Álvaro	7.657.429	Suministro combustible y lubricantes
1945	2018	001-2018	Navarro Maurello Álvaro	5.701.713	Suministro combustible y lubricantes
2084	2018	001-2018	Navarro Maurello Álvaro	9.426.023	Suministro combustible y lubricantes
1064	2019	036-2919	Corp. Serv. Integrales NBA	20.385.075	Mantenimiento motocicletas
1187	2019	031-2019	La Troncal	3.237.432	Suministro combustible y lubricantes
1674	2019	031-2019	La Troncal	2.108.018	Suministro combustible y lubricantes
1802	2019	007-2019	Corp. Serv. Integrales NBA	59.676.613	Cámaras para el Ejército
1907	2019	008-2019	Corp. Serv. Integrales NBA	42.750.000	Suministro material intendencia para Ejército
1988	2019	009-2019	Administradora Pública Cooperativa Dptos. y municipios	138.925.000	Adquisición 2 motocicletas y camionetas Pick up para la Policía del municipio
2027	2019	008-2019	Corp. Serv. Integrales NBA	33.517.344	Mant. Instalaciones del Ejército
2046	2019	011-2019	Corp. Serv. Integrales NBA	22.036.000	Fort. Oficinas Batallón # 14
2080	2019		Cárcamo Navarro E. José	19.766.573	Mant. Instalaciones de la Policía
2086	2019		Corp. Serv. Integrales NBA	27.143.000	Mantenimiento Batallón No. 14



2185	2019		Corp. Serv. Integrales NBA	16.626.468	Mantenimiento Batallón No. 14
2203	2019		Corp. Serv. Integrales NBA	38.793.468	Mantenimiento Batallón No. 14
2223	2019	009-2019	Administradora Pública Cooperativa Dptos. y municipios	108.922.445	Adquisición 2 motocicletas y camionetas Pick up para la Policía del municipio
	2020	031-2019	La Troncal	8.514.343	Suministro combustible y lubricantes
	2020	010-2020	CSA Solution Compani SAS	10.510.551	Adquisición elementos bioseguridad
	2020	125-2020	Fudn. Sin Diferencias	9.780.000	Proyección Plan Seguridad Convivencia Ciudadana.
	2020	011-2020	La Troncal	15.376.931	Suministro combustible y lubricantes
	2020	126-2020	Navarro N. Darío Antonio	40.851.000	Hospedaje para la Fuerza Pública
	2020	026-2020	Oswaldo Ternera Uribe	21.854.288	Mantenimiento vehículo de la Policía
	2021	011-2021	La Troncal	85.378.869	Suministro combustible y lubricantes
	2021	015-2021	Sersaín Ingeniería SAS	17.490.402	Adquisición elementos varios para vigilancia en la Policía del municipio
	2021		La Troncal	35.640.000	30% suministro de combustible
	2021		Fundación Comprometida con el Futuro	9.014.500	Apoyo gestión logística del personal para la Fuerza Pública del Municipio
	2021	020-021	Consorcio Seguridad	175.344.057	Fortalecimiento Seguridad Ciudadana
	2021	008-2021	La Troncal	4.489.616	Suministro combustible y lubricantes
	2021	008-2021	La Troncal	3.157.079	Suministro combustible y lubricantes
	2021	008-2021	La Troncal	1.772.821	Suministro combustible y lubricantes
	2021	008-2021	La Troncal	1.106.140	Suministro combustible y lubricantes
	2021	029-2021	S.M. Progresar	132.308.309	Mantenimiento e Intendencia del Ejército.
	2021	008-2021	La Troncal	7.298.456	Suministro combustible y lubricantes

A manera de conclusión, una vez analizados las diferentes inversiones realizadas con cargo a los recursos del FONSET del municipio de San Martín – Cesar, se confirma lo siguiente:

1. Todas las inversiones ejecutadas con cargo a los dineros del Fondo estuvieron precedidas de la condición que el Decreto 399 de 2011 preceptúa.
2. El Fondo cuenta dentro del presupuesto del municipio con un capítulo individual que permite identificar de manera clara las apropiaciones necesarias para su operación
3. Siendo un Fondo Cuenta independiente, el Fondo cuenta con una cuenta corriente propia donde se consignan los dineros provenientes de la contribución del 5% por cada contrato de obra que se suscribió en los años objeto de la denuncia, así como las adiciones que se derivaron.
4. Todas las inversiones realizadas se hicieron a través de procesos contractuales reglados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.
5. El municipio no tiene adoptado el Fondo a través del acta administrativo que reglamente su operatividad.



6. Se presentan dudas en los ingresos que recibió el Fondo ya que no concuerdan la información anotada en las ejecuciones de ingresos, libros de banco y extractos bancarios.

7. La comisión auditora no encontró hechos notorios que pudieran haber puesto en riesgo los recursos del Fondo conforme lo exponen los denunciantes, solo se tiene dudas en las cifras que enuncian los ingresos, y que fueron objeto de la respectiva observación para que la administración se pronuncie sobre el hecho presuntamente irregular.

ANEXO No. 01

MATRIZ DE HALLAZGOS

	OBSERVACIONES	COMPONENTE	A	D	P	F	SANC.	\$FISCAL
1	Diferencia entre ingresos de libro de banco y extractos bancarios.	Financiero	X					
2	Creación del FONSET	Administrativo	X					
	TOTALES		2	0	0	0	0	\$0.00

3. ANEXOS